

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0239 DE 2021

(febrero 1º)

por la cual se modifica parcialmente la Resolución 4211 de 2019.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las delegadas por el literal (a) del artículo primero de la Resolución 2650 de 1996, el artículo primero de la Resolución 2822 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que dentro de las operaciones de crédito público se encuentra la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública;

Que el artículo 107 del Decreto 2150 de 1995 señala que el Ministro de Hacienda y Crédito Público podrá delegar en el Director General de Crédito Público la facultad de autorizar la celebración de operaciones de crédito público, operaciones asimiladas y operaciones de manejo de deuda pública de las entidades estatales;

Que mediante Resolución 4211 de 2019 se establecieron las características y se fijó el procedimiento para la colocación en el mercado primario de los “Títulos de Tesorería TES - Clase B” destinado a realizar operaciones temporales de tesorería, financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación, regular la liquidez de la economía y efectuar Operaciones de Transferencia Temporal de Valores;

Que con el fin de brindar flexibilidad al Gobierno nacional en sus mecanismos de financiamiento en el mercado interno resulta necesario modificar el procedimiento de Colocación por Subasta en el Mercado Primario de los “Títulos de Tesorería TES – Clase B” destinados a financiar operaciones temporales de tesorería;

RESUELVE:

Artículo 1º. *Modificación.* Se modifica el numeral 7 del artículo 4º de la Resolución 4211 de 2019 quedará así:

“7. *Adjudicación en la Subasta.*

Las ofertas cuya tasa se encuentre dentro del rango inferior o igual a la tasa de corte, previamente definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional serán adjudicadas a la tasa de corte. Los participantes cuya oferta haya sido aprobada pagarán el mismo precio y obtendrán el rendimiento correspondiente a la tasa de corte.

Las ofertas se aprobarán hasta por el monto fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Si el monto adjudicado es inferior al valor acumulado de las ofertas presentadas a la tasa de corte, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Las ofertas presentadas a una tasa inferior a la tasa de corte serán aprobadas en su totalidad.
- La diferencia frente al monto aprobado se prorrateará entre las ofertas presentadas a la misma tasa de corte, con base en el valor nominal de estas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá realizar una adjudicación adicional en la subasta hasta por el 30% del monto convocado inicialmente, siempre y cuando el indicador de relación del monto ofertado frente al monto convocado inicialmente sea igual o superior a 2. Así mismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá realizar una adjudicación adicional en la subasta hasta por el 50% del monto convocado inicialmente, siempre y cuando el indicador de relación del monto ofertado frente al monto convocado inicialmente sea igual o superior a 2,5”.

Artículo 2º. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 1º de febrero de 2021.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

César Augusto Arias Hernández.

(C. F.).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General Marítima

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO (0001-2021) MD-DIMAR-CP02-ALITMA DE 2021

(enero 6)

por la cual se autoriza el desarrollo de unas obras a la alcaldía de Tumaco para adelantar el proyecto “Construcción de un malecón en la playa de la Isla del Morro, y la reubicación de los restaurantes y kioscos en la zona del Morro en Tumaco-Nariño. “Malecón del Morro” del municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño” sobre un bien de uso público en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tumaco.

El Capitán de Puerto, en uso de sus facultades legales delegadas según Resolución número 378 conferidas en el Título 3, artículo 2.4.3.4 del Decreto Ley 2324 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el oficio del 26 de noviembre de 2020, radicado en la Capitanía de Puerto de Tumaco con el número interno 122020102421 de fecha 31 de diciembre de 2020, la Alcaldía Distrital de Tumaco a través de la señora Alcaldesa Distrital de Tumaco **María Emilsen Angulo Guevara**, identificada con cédula de ciudadanía número 59314513 de Pasto (Nariño) en su calidad de Representante Legal de la Alcaldía Distrital de Tumaco, presentó solicitud formal de concesión en playa marítima y terrenos de bajamar para desarrollar el proyecto de construcción del “Malecón del Morro”, ubicado en el sector de las Playas del Morro y solicitado en concordancia mediante oficio con Ratificado Interno número 122019101933 del 11 de septiembre de 2019, presentado por el Ingeniero Samuel Gordillo, en su calidad de Coordinador del Consorcio Consultores de Tumaco para el Proyecto (Estudios y Diseños para la Construcción de un Malecón en la Playa de la Isla del Morro, y la reubicación de los restaurantes y kioscos en la zona del Morro en Tumaco-Nariño), sobre bienes de uso público, bajo la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tumaco, ubicado en el sector de la Isla del Morro, zona urbana del municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño;

Que con la solicitud formal, fueron allegados los siguientes documentos e información:

- Descripción general del proyecto, planos de las obras, planos que contienen la ubicación, descripción y detalles del área y el informe oceanográficos como soporte técnico para la construcción del Malecón del Morro.
- Oficio por el cual el Capitán de Puerto de Tumaco, emite Concepto Técnico de Jurisdicción respecto al área de interés de la Alcaldía Distrital de Tumaco, representada legalmente por la señora María Emilsen Angulo Guevara, en el sector del 20 de Julio en la Isla del Morro.
- Oficio emitido el 21 de febrero de 2019, por el Secretario de Planeación División Espacio Público y Desarrollo Urbano, en el cual certifica que:
 - El terreno donde se pretende llevar a cabo el proyecto “Malecón de Tumaco en la Playa del Morro” no está ocupado por otras personas ni está destinado a ningún servicio oficial y la construcción proyectada no ofrece inconvenientes al municipio.
 - El proyecto en mención se encuentra enmarcado dentro de la política de playas y parques del Plan de Ordenamiento Territorial, aprobado mediante Acuerdo número 003 de febrero de 2008, **Artículo ochenta y ocho. Playas y parques urbanos. Artículo ochenta y nueve. Nuevos parques urbanos.**

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3º, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1º de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.